



FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

VIGENCIA: 24 de Septiembre de 2025		VERSIÓN: 01	PÁGINA: 1 - 22
TIPO DE DOCUMENTO:  <b>MANUAL DE PRESTACIONES</b>			
ALCANCE:  PERSONAL Y PARTICIPES DEL FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA			
ETAPAS	NOMBRE Y CARGO		FIRMA
ELABORADO POR:	Ing. Alejandro Palacios	Representante Legal	
APROBADO POR:	Asamblea General Ordinaria de Participes		



## Tabla de contenido

1.- INTRODUCCIÓN .....	4
2.- OBJETIVO.....	4
3.- MARCO LEGAL .....	4
CAPITULO I.....	4
GENERALIDADES .....	4
ART.1.- OBJETO.....	4
ART.2.- AMBITO DE APLICACIÓN. - .....	4
ART.3.- RESPONSABLES .....	5
ART.4.- DEFINICIONES .....	5
CAPITULO II .....	6
DE LA AFILIACIÓN Y APORTACIÓN.....	6
ART.5.- AFILIACIÓN .....	6
ART.6.- APORTACIONES.....	7
ART.7.- REQUISITOS DE AFILIACIÓN .....	7
ART.8.- PROCESO Y RESPONSABLES DE EJECUCIÓN.....	8
ART.9.- RECAUDACIÓN DE LOS APORTES.....	8
CAPITULO III .....	8
DE LAS PRESTACIONES.....	8
ART. 10. TIPO DE PRESTACIONES.....	8
ART. 11.- EL OBJETO SOCIAL DEL FCPC MAATE .....	9
ART. 12.- CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.....	9
CAPITULO IV .....	9
DE LA CUENTA INDIVIDUAL.....	9
ART.13.- CONSTITUCIÓN .....	9
ART.14.- SALDO .....	9
ART.15.- BENEFICIARIOS.....	9
CAPITULO V .....	9
DE LOS RENDIMIENTOS .....	9
ART.16.- .....	9



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

CAPITULO VI .....	10
DE LA DESAFILIACIÓN VOLUNTARIA.....	10
ART. 17.- INFORME DESAFILIACIÓN VOLUNTARIA .....	10
ART. 18.- DESAFILIACIÓN DE CESANTÍA .....	10
ART. 19.- CÁLCULO DESAFILIACIÓN DE PARTÍCIPES .....	10
ART.20.- .....	10
ART.21.- REQUISITOS.....	10
ART.22.- PROCESO Y RESPONSABLES DE EJECUCIÓN.....	11
CAPITULO VII .....	12
DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL .....	12
ART.23.- .....	12
ART.24.- REQUISITOS.....	12
ART.25.- PROCESO Y RESPONSABLES DE EJECUCIÓN.....	12
ART.26.- GENERALIDADES .....	13
Formatos Anexos al presente cuerpo normativo:.....	13



## FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

### 1.- INTRODUCCIÓN

El presente documento es un manual para que el personal del Fondo conozca y aplique conforme a la normativa vigente para la administración del ahorro voluntario de sus partícipes, mejorando las condiciones de las prestaciones contemplando la afiliación y aportación de cuentas individuales que integran las prestaciones de los partícipes del Fondo.

### 2.- OBJETIVO

El presente manual tiene como finalidad establecer un marco normativo que determine los procesos relacionados con la afiliación y aportación, administración de cuentas individuales, desafiliación y liquidación de las prestaciones de los partícipes bajo los principios de eficiencia, transparencia, seguridad, oportunidad, liquidez, diversificación y rentabilidad, con sujeción a la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y al control de la Superintendencia de Bancos.

### 3.- MARCO LEGAL

- Código Orgánico Monetario y Financiero
- Resolución N° 280-2016-F - Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.
- Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros (Fondos Complementarios Previsionales Cerrados)
- Estatuto Aprobado 27-08-2021 "FCPC-MAATE" y reglamento.

## CAPITULO I GENERALIDADES

**ART.1.- OBJETO.** - El presente manual tiene por objeto definir los procesos relacionados con la afiliación, aportación, cuentas individuales, desafiliación y liquidación de las prestaciones de los partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.

**ART.2.- AMBITO DE APLICACIÓN.** - Las disposiciones contenidas en el presente manual, son de cumplimiento obligatorio para todo el personal involucrado en los procesos de administración de las prestaciones y cuentas individuales de los partícipes.

Los beneficios del Fondo se extienden a todos los funcionarios del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, que voluntariamente deseen ser parte del Fondo y que cumplan las condiciones y requisitos previstos en el Estatuto.



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**ART.3.- RESPONSABLES.** - Serán responsables de aplicar el presente manual:

- Representante Legal
- Contador/a General
- Asistente Administrativa

**ART.4.- DEFINICIONES.** –

- **Aporte personal:** Es el monto que cada partícipe aporta de forma mensual al FCPC MAATE sobre los ingresos (RMU), en el caso del Fondo el porcentaje establecido en el Reglamento de Crédito y Prestaciones es del 10%.
- **Aporte adicional:** Es aquel valor que el partícipe aporta de forma voluntaria adicional a su aporte personal a fin de incrementar el saldo de su cuenta individual.
- **Aporte patronal:** Constituyó el valor que hasta el año 2008, el Ministerio del Ambiente y el Parque Nacional Galápagos, entregó a sus empleados y partícipes afiliados, para que sean acreditados a las cuentas individuales que mantienen en el Fondo, de acuerdo a los términos acordados.
- **Autorización de débito de rol de pagos:** Documento donde el partícipe deja su constancia expresa y voluntaria, para que el descuento sea debitado directamente de su rol de pagos.
- **Autorización de tratamiento de datos:** Documento donde el Fondo Cesantía garantiza el derecho de nuestros partícipes a que se resguarden sus datos personales y a poder acceder libremente a su información. (En cumplimiento a La Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en el Registro Oficial, Quinto Suplemento No. 459 con fecha 26 de mayo de 2021)
- **FCPC:** Fondo Complementario Previsional Cerrado.
- **FCPC de Cesantía:** En este tipo de fondo el beneficio de la prestación se hace efectivo al momento que un partícipe termina su relación laboral con la institución pública donde presta sus servicios y por el cual se generó el ente provisional.
- **FCPC MAATE:** Corresponde a las siglas del nombre del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica.
- **Ficha de datos:** Documento que contiene información general del partícipe del Fondo.
- **Partícipe:** Persona natural afiliada al IESS servidor público del Ministerio del Ambiente y además ha tomado la decisión voluntaria de pertenecer al Fondo para efectuar aportes personales, adicionales o patronales que conforman su cuenta individual en el FCPC MAATE
- **Partícipe aportante:** Servidor público del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica que mantiene una cuenta individual activa y se encuentra aportando de forma mensual al FCPC MAATE
- **Partícipe no aportante:** Servidor público del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica que mantiene una cuenta individual, no se encuentra aportando por solicitud expresa, realizada al representante legal del FCPC- MAATE,

la cual se encuentra debidamente justificada, el mismo que se activará una vez pagada 2 aportaciones de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Crédito y Prestaciones. (art.)

- **Participe desafiado:** Servidor público del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica que solicitó su desafiliación y cumplió los requisitos; al que se le entregó el 50% de aportes personales y rendimientos personales, y el 50% se encuentra en una cuenta diferenciada generando rendimientos.
- **Ex partcipe:** Persona natural cuya cuenta individual ya ha sido liquidada.
- **RMU:** Remuneración Mensual Unificada
- **Cuenta individual:** Constituye el saldo a favor que cada partcipe tiene en su registro contable individualizado, donde se registran los aportes personales, adicionales, patronales y rendimientos.
- **Rendimiento:** Constituye el valor repartido y acreditado a la cuenta que cada partcipe mantiene en el Fondo en función al monto de los aportes personales, adicionales, patronales y resultados del cierre de cada ejercicio económico.
- **Cesante:** Es el estado o condición del partcipe que concluye su relación laboral en la entidad en la que presta sus servicios, lo cual da derecho a que se liquide la cuenta individual previo cumplimiento de los requisitos de acuerdo con la ley y al estatuto del FCPC MAATE
- **Contrato de adhesión:** documento que suscribe todo funcionario del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica que voluntariamente ha decidido pertenecer al FCPC MAATE.
- **Desafiliación voluntaria:** es la decisión voluntaria del partcipe de separarse del FCPC MAATE, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente manual.

## CAPITULO II DE LA AFILIACIÓN Y APORTACIÓN

**ART.5.- AFILIACIÓN.** - Es la voluntad que tiene el funcionario del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica de pertenecer al FCPC MAATE, previo la presentación de los documentos descritos en el Art 7 y realicen las aportaciones establecidas en el Reglamento de Crédito y Prestaciones.

Para pertenecer al Fondo es necesario que el partcipe entregue los documentos detallados en el Art. 7 y realice la aportación mensual. Los descuentos mensuales se aplicarán desde el mes autorizado y no son de carácter retroactivo a menos que el partcipe así lo solicite.

El partcipe no aportante si desea volver a aportar en algún momento, deberá presentar una carta simple dirigida al representante legal, manifestando su deseo de volver a aportar y desde que fecha se empezará a enviar el respectivo descuento.

Para el caso del partcipe desafiado voluntariamente se aplicarán los mismos requisitos mencionados en el presente capítulo.



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

En el caso que, la solicitud haya presentado con fecha posterior al envío de los descuentos al área de talento humano del patrono, el partícipe tiene la opción de realizar el aporte mediante depósito o transferencia bancaria directo a la cuenta del FCPC MAATE

Los productos y servicios serán reactivados una vez que se recepte dicha solicitud y se descuenta la primera aportación mediante rol de pagos o depósito bancario.

**ART.6.- APORTACIONES.** - Por el origen de los recursos, los aportes se clasifican en:

▪ **APORTE PERSONAL**

Se aplicará a los partícipes como un porcentaje de acuerdo con la RMU que será del **10%**. Los partícipes autorizan el aporte al momento de suscribir el Contrato de Adhesión.

▪ **APORTE ADICIONAL**

Se constituye como un valor voluntario adicional al porcentaje del aporte personal este deberá ser autorizado de manera expresa por el partícipe en el contrato de adhesión y en la autorización de débito de rol de pagos en el cual se indicará el valor adicional que desea aportar.

▪ **APORTE PATRONAL**

Constituyó el valor que hasta el año 2008, el Ministerio del Ambiente y el Parque Nacional Galápagos, entregó a sus empleados y partícipes afiliados, para que sean acreditados a las cuentas individuales que mantienen en el Fondo, de acuerdo a los términos acordados.

**ART.7.- REQUISITOS DE AFILIACIÓN.** – Para la afiliación voluntaria al FCPC MAATE, el funcionario del MAATE deberá presentar lo siguiente:

<b>DOCUMENTOS</b>	
Contrato de adhesión firmado (Formato)	<b>X</b>
Autorización de débito de rol de pagos (Formato)	<b>X</b>
Ficha de Actualización de datos, información del Partícipe, (Formato)	<b>X</b>
Copia de cédula y papeleta de votación actualizada o certificado de presentación del último proceso electoral o pago de la multa correspondiente.	<b>X</b>
Copia último rol de pagos	<b>X</b>
Autorización de tratamiento de datos	<b>X</b>

## ART.8.- PROCESOS Y RESPONSABLES

### CONTADORA GENERAL

- Recibirá del partícipe el contrato de adhesión, autorización de descuento de rol de pagos, ficha de datos, autorización de tratamiento de datos, los cuales deben ser llenados y suscritos manualmente o electrónicamente.
- Revisará y verificará la documentación habilitante.
- Ingresará al sistema al nuevo partícipe.

### EL REPRESENTANTE LEGAL

- Revisa la documentación y firma el contrato de adhesión.

### ASISTENTE ADMINISTRATIVA

- Archivará los documentos en forma secuencial en la carpeta de partícipes activos.

**ART.9.- RECAUDACIÓN DE LOS APORTES.** - La recaudación de aportes se realizará mediante el descuento directamente del rol de pagos del partícipe del Fondo, o a su vez por depósito o transferencia bancaria.

En caso de que, el partícipe se sujete a cambio de Institución pública por COMISIÓN DE SERVICIOS, deberá comunicar mediante carta simple o correo electrónico dirigido al representante legal, para que sus aportaciones sean recaudadas de manera directa mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta del FCPC MAATE.

## CAPITULO III DE LAS PRESTACIONES

**ART. 10. TIPO DE PRESTACIONES.** - Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados podrán conceder a sus partícipes las siguientes prestaciones:

- 1. Cesantía:** Capitalización individual del partícipe para mejorar la cuantía o la condición de la situación de desempleo del seguro general obligatorio ecuatoriano.
- 2. Jubilación:** Capitalización individual del partícipe para mejorar la cuantía o la condición de la situación de jubilación del seguro general obligatorio ecuatoriano.
- 3. Jubilación y Cesantía:** Capitalización individual del partícipe para mejorar la cuantía o la condición de la situación de desempleo y jubilación del seguro general obligatorio ecuatoriano.



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**ART. 11.- EL OBJETO SOCIAL DEL FCPC MAATE.** - Es otorgar a sus partícipes la prestación complementaria de cesantía, a través del ahorro voluntario, adicional (en caso de tenerlo) y del aporte patronal (en caso de tenerlo) existente en cada una de sus cuentas individuales.

**ART. 12.- CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES.** - Los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, cuando así lo consideren, realizarán estudios actuariales, informes, análisis o cualquier otro mecanismo que garantice el cumplimiento de la prestación a sus partícipes, considerando la sostenibilidad en el tiempo.

**CAPITULO IV  
DE LA CUENTA INDIVIDUAL**

**ART.13.- CONSTITUCIÓN.** - La cuenta individual de cada partícipe se encuentra compuesta por:

- Aporte Personal
- Aporte Patronal
- Aporte Adicional
- Rendimientos (por tipo de aporte)

**ART.14.- SALDO.** - El saldo a favor de cada partícipe se lleva un registro contable individualizado, identificando los aportes personales, patronales, adicionales, así como sus respectivos rendimientos y cualquier hecho contable o movimiento que afecte a los recursos de la cuenta individual.

**ART.15.- BENEFICIARIOS.** - El beneficiario directo de la prestación de cesantía que entrega el Fondo es el partícipe; para en el caso de partícipes fallecidos los beneficiarios serán sus herederos conforma lo estable el Código Civil ecuatoriano.

**CAPITULO V  
DE LOS RENDIMIENTOS**

**ART.16.-** Estos se encuentran directamente relacionados con el resultado del FCPC MAATE al cierre del ejercicio económico; serán distribuidos en proporción a los aportes personales, adicionales y patronales que el partícipe tenga al cierre de cada ejercicio económico, considerando la normativa vigente a la fecha de distribución.

Ningún empleado o representante legal del FCPC MAATE podrá garantizar a los partícipes una tasa de rendimiento anticipadamente.



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**CAPITULO VI  
DE LA DESAFILIACIÓN VOLUNTARIA**

**ART. 17.- INFORME DESAFILIACIÓN VOLUNTARIA.** - La Coordinación de Fondos Complementarios, solicita al Fondo bajo administración del BIESS, un informe que contenga la propuesta del porcentaje/número máximo de desafiliación voluntaria para el año en curso, considerando, el tipo de fondo, la prestación, la liquidez y situación del mismo; dicho informe es puesto en consideración del Comité de Prestaciones del BIESS, quien informará al representante legal del Fondo el número máximo de partícipes autorizados a desafiliarse durante el año; debiendo velar por el cabal cumplimiento, conforme los requisitos establecidos, sin afectar la liquidez del Fondo.

**ART. 18.- DESAFILIACIÓN DE CESANTÍA.** - El FCPC MAATE atenderá el pedido del partícipe que voluntariamente decida separarse del Fondo, considerando la normativa interna y el análisis de la liquidez de este.

**ART. 19.- CÁLCULO DESAFILIACIÓN DE PARTÍCIPIES.** - El BIESS definirá en base a los análisis de los informes que presente el respectivo representante legal del Fondo, los porcentajes máximos de desafiliación voluntaria anual que puedan ser aplicables de acuerdo con el tipo de Fondo y la prestación.

**ART.20.-** El partícipe puede solicitar la desafiliación del FCPC MAATE en cualquier momento, la devolución será de hasta el 50% de sus aportes personales y sus respectivos rendimientos considerando el número máximo de partícipes que pueden desafiliarse cada año, el tiempo y/o monto mínimo de permanencia en función a lo dispuesto por el BIESS como ente administrador.

El saldo de los aportes personales, patronales, adicionales y rendimientos se contabilizará en una cuenta diferenciada y continuará generando rendimiento hasta el momento que el partícipe cumpla con la condición de cesante para la devolución respectiva.

El partícipe no podrá desafiliarse si al momento de su requerimiento tuviese deudas vigentes o vencidas con el fondo que no puedan ser canceladas en su totalidad por el monto a devolver en este proceso.

**ART.21.- REQUISITOS.** - Para la desafiliación voluntaria el partícipe deberá presentar lo siguiente:

DOCUMENTOS	
Carta simple dirigida al representante legal del Fondo solicitando e indicando el motivo para la desafiliación Voluntaria	X
Copia de cédula y papeleta de votación o certificado de presentación del último proceso electoral o pago de la multa correspondiente.	X
Copia de la cuenta bancaria, (donde se depositará el saldo en caso de tenerlo)	X
Acta de liquidación por desafiliación	X

4

## ART.22.- PROCESO Y RESPONSABLES DE EJECUCIÓN

### CONTADORA GENERAL

- Recibirá del partícipe una carta simple dirigida al representante legal del fondo en la que solicite y explique el motivo para la desafiliación voluntaria, el cual puede ser firmado manualmente o electrónicamente se adjuntará copia de cédula y papeleta de votación actualizada y a color.
- Revisará y verificará la documentación habilitante.
- Revisa el número de partícipes que se pueden desafiliar anualmente, el tiempo y/o montos mínimos de permanencia, directriz emitida por el BIESS como administrador del Fondo.
- Verifica que el partícipe no tenga obligaciones crediticias vigentes.
- Emite un memorando al representante legal del Fondo solicitando autorización para proceder con el proceso de desafiliación voluntaria.

### EL REPRESENTANTE LEGAL

- Revisa la documentación y emite un memorando autorizando se proceda con el proceso de desafiliación.

### CONTADORA GENERAL

- Efectuará el proceso de desafiliación voluntaria en el sistema del Fondo, el mismo que incluye la elaboración del acta de liquidación por desafiliación, que incluye el 50% de los aportes más rendimientos personales y el crédito en caso de tenerlo.

### EL REPRESENTANTE LEGAL

- Revisará y aprobará la documentación, con lo cual se legaliza la desafiliación voluntaria.
- Autorizará el desembolso.

### LA CONTADORA

- Con la autorización del desembolso, se realizará la transferencia al partícipe.

### ASISTENTE ADMINISTRATIVA

- Archivará los documentos en forma secuencial en la carpeta de liquidación de cesantía del año en curso.



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**CAPITULO VII  
DE LA LIQUIDACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL**

**ART.23.-** La liquidación de la cuenta individual de un partícipe del FCPC MAATE, se da cuando el funcionario termine su relación laboral con el MAATE.

**ART.24.- REQUISITOS.** - Para la liquidación de la cuenta individual de un partícipe del FCPC MAATE, se debe considerar los siguientes requisitos:

<b>DOCUMENTOS</b>	
Solicitud de liquidación de cuenta individual	<b>X</b>
Copia de cédula y papeleta de votación o certificado de presentación del último proceso electoral o pago de la multa correspondiente.	<b>X</b>
Acción de personal o Acta de Finiquito o Memorándum que acredite la condición de cesante.	<b>X</b>
Certificación bancaria o impresión de la cuenta bancaria	<b>X</b>
Copia de la Historia Laboral del IESS	<b>X</b>
Posesión Efectiva Original, solo en el caso de herederos. (por fallecimiento del partícipe del FCPC MAATE)	<b>X</b>
Acta de liquidación prestación (cuenta individual)	<b>X</b>

**ART.25.- PROCESO Y RESPONSABLES DE EJECUCIÓN**

**CONTADORA GENERAL**

- Recibirá del partícipe la solicitud de liquidación de cuenta individual y ficha de actualización de datos, el cual debe ser firmado manualmente o electrónicamente y se adjuntará los requisitos detallados en el Art. 24 de este manual.
- Revisará y verificará la documentación habilitante.
- Efectuará el proceso de liquidación de cesantía en el sistema del Fondo, el mismo que incluye la elaboración del acta de liquidación cuenta individual y el detalle de aportes del partícipe.

**EL REPRESENTANTE LEGAL**

- Revisará y aprobará la documentación, con lo cual se legaliza la liquidación de cesantía.
- Autorizará el desembolso.

**CONTADORA GENERAL**

- Con la autorización del desembolso, se realizará la transferencia al partícipe.

47



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**ASISTENTE ADMINISTRATIVA**

- Archivará los documentos en forma secuencial en la carpeta de egresos y/o diarios del año en curso.

**ART.26.- GENERALIDADES**

- a. La liquidación de cuenta individual no será aplicada en caso de que el partícipe se sujete a cambio de institución por COMISION DE SERVICIOS.
- b. Para la liquidación de la Cuenta Individual, previo a la devolución, el Fondo debe efectuar las deducciones que correspondan a préstamos y cuentas pendientes de pago.
- c. Una vez realizadas las deducciones que correspondan se le entregará el saldo de su cuenta individual, considerando la posición financiera con respecto a la liquidez del FCPC MAATE y la normativa vigente aplicable.
- d. El Fondo realizará el proceso de liquidación de la cuenta individual cuando documentalmente se evidencie que la condición del partícipe sea la de CESANTE, es decir, la relación laboral con el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica ha terminado. En el caso de que el partícipe luego de la liquidación de la cuenta individual mantuviera saldos a favor para la devolución deberá presentar los requisitos descritos en el Art. 24.
- e. En el caso de fallecimiento del partícipe, tendrán derecho a la liquidación de la cuenta individual los herederos, previa presentación acta de posesión efectiva y los requisitos descritos en el Art. 24.
- f. Esta expresamente prohibido entregar información de saldos de la cuenta Individual del partícipe a terceras personas, excepto aquellas que presenten una autorización escrita.
- g. Es obligación empleado del Fondo que recepta y también del que ejecuta el proceso, realizar la revisión de la información fidedigna entregada por el partícipe.

**DISPOSICIÓN FINAL:** El presente manual entrará en vigor a partir de la presente fecha.

Dado y aprobado en Asamblea General Ordinaria Virtual de Representantes del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en Quito Distrito Metropolitano a los 24 días de septiembre de 2025.

**Formatos Anexos al presente cuerpo normativo:**

- CONTRATO DE ADHESIÓN.
- AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE ROL DE PAGOS
- FICHA DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS
- AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS
- FICHA DE DATOS
- ACTA DE LIQUIDACIÓN PRESTACIÓN (cuenta individual)
- ACTA DE LIQUIDACIÓN POR DESAFILIACIÓN



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**CONTRATO DE ADHESIÓN DE AFILIACIÓN AL FONDO  
COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

En la ciudad de Quito, a los .....días del mes de .....del 2025, comparece el señor (a) ....., portador (a) de la cédula número....., en su calidad de funcionario(a) / trabajador(a) del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, y; Parque Nacional Galápagos (en adelante el "**Partícipe**"), quien libre y voluntariamente ha manifestado su voluntad de afiliarse al Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (en adelante el "**Fondo**"),

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

- a. El Fondo es una entidad de naturaleza previsional, de derecho privado, de beneficio social y sin fines de lucro, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones: legalmente constituido y registrado ante la Superintendencia de Bancos mediante Resolución No. SBS-2005-551 de 29 de septiembre de 2005
- b. El Partícipe, por sus propios y personales derechos, libre y voluntariamente y por ser acorde a sus legítimos intereses ha manifestado su voluntad de pertenecer como partícipe al Fondo, a fin de acogerse a los beneficios que este brinda.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - SOLICITUD DE AFILIACIÓN AL FONDO:**

Por tanto, de manera expresa y voluntaria el Partícipe declara libre y voluntariamente su decisión de afiliarse al Fondo y, por su lado, el Fondo acepta al Partícipe en dicha calidad. Las partes se regirán a los términos de este Contrato; a lo dispuesto en el Estatuto vigente del Fondo y todas las reformas y disposiciones que se incorporen a este; así como a las disposiciones legales pertinentes.



**CLÁUSULA TERCERA. - AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:**

El Partícipe en forma expresa e irrevocable autoriza expresamente el débito de las aportaciones a favor del Fondo como consecuencia de su solicitud de afiliación, por lo que remite a favor de la Dirección Financiera o dependencia pertinente, esta autorización expresa la que permanecerá irrevocable hasta la separación definitiva del partícipe del Fondo o liquidación de su cuenta individual conforme la normativa integral aplicable al Fondo.

**CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS DEL PARTÍCIPE:**

El Partícipe goza de los derechos establecidos en el Estatuto del Fondo, la ley y en particular a:

- a. Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de Partícipes;
- b. Recibir información suficiente y oportuna sobre los asuntos relevantes del Fondo;
- c. Recibir la rendición de cuentas por parte de las autoridades del Fondo;
- d. Recibir el valor de la cesantía conforme a lo establecido en el Estatuto y la normativa vigente, al quedar cesante del Fondo Complementario Previsional Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;
- e. Recibir las otras prestaciones, beneficios y servicios creados y que se crearen bajo las condiciones establecidas en el Estatuto de conformidad con la normativa vigente aplicable;
- f. Recibir los rendimientos, así como créditos preferenciales, según la normativa vigente. Que se registren sus aportes mensualmente en una cuenta personal, y que sus recursos sean invertidos bajo los principios de seguridad, solvencia, eficiencia, rentabilidad;
- g. Que se acrediten los respectivos rendimientos a su cuenta personal de manera proporcional al saldo anualmente;
- h. Mantener una cuenta personal para los recursos previsionales de Cesantía, así como los de Cesantía Adicional, en caso de tenerla;
- i. Ser capacitado en el ámbito financiero y de la seguridad social, así como sobre la realidad y procesos internos del Fondo;
- j. Presentar reclamaciones al Fondo; y,
- k. Las demás que establezca el Estatuto y la normativa legal vigente.



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL PARTICIPE:**

El partícipe del Fondo se compromete a cumplir las obligaciones establecidas en el Estatuto del Fondo, así como las disposiciones establecidas en la normativa vigente aplicable, y en particular a las siguientes:

- a. Acatar las disposiciones del Estatuto, Reglamentos y Resoluciones emanadas de la Asamblea General de Partícipes/ Representantes y las establecidas en la normativa aplicable que emanen de autoridad competente;
- b. Realizar las aportaciones individuales de manera mensual, oportuna y consecutiva;
- c. Cumplir sus obligaciones económicas para con el Fondo, dentro de los plazos y en las condiciones pactadas, determinadas en el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y contratos suscritos;
- d. Autorizar el débito del rol de pagos en: el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; Dirección Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; y, Parque Nacional Galápagos, respecto de los aportes mensuales para su cuenta personal, así como para el pago de cuotas de sus créditos, que correspondan según el Estatuto;
- e. Depositar o transferir a la cuenta corriente del Fondo, o autorizar el débito de una Institución Financiera, de los valores antes señalados, en caso de que, por cualquier motivo, éstos no sean debitados del rol de pagos o cambiare en alguna forma el proceso de recaudación; y,
- f. Las demás obligaciones establecidas en la normativa vigente, la que se llegare a emitir, así como las establecidas en las disposiciones de autoridades competentes.

**CLÁUSULA SEXTA. - TERMINACIÓN DE LA AFILIACIÓN:**

El presente contrato terminará definitivamente por las siguientes causales:

- a. Por la terminación de la relación laboral o del contrato con el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica; o Parque Nacional Galápagos y la entrega total de los recursos en su cuenta individual;



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

- b. Por exclusión de Fondo, según causales establecidas en el Estatuto;  
y,
- c. Por fallecimiento.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - DURACIÓN:**

**La duración del presente Contrato de Adhesión es indefinida.**

**CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROVERSIAS:**

Los conflictos internos entre el Fondo y el Partícipe serán resueltos por acuerdo de las partes, de conformidad con las disposiciones normativas y estatutarias vigentes y aplicable, así como a lo dispuesto por autoridad competente. En caso de no lograr la solución de sus controversias, las mismas serán sometidas a la resolución de los jueces y tribunales de la ciudad de Quito.

**CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE REFORMAS NORMATIVAS:**

El Partícipe de manera expresa, y desde ya, declara su total conformidad y aceptación a las reformas Estatutarias que conforme a la normativa se realicen, así como declara que acepta y entiende incorporadas al presente Contrato de Afiliación, todas las reformas normativas, regulatorias, resoluciones de carácter administrativo que provenga de autoridad competente en la materia, por lo que las Partes renuncian expresamente a la suscripción de un adendum.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - RATIFICACIÓN:**

Leído que fue el contenido del presente Contrato, las partes ratifican su contenido y lo suscriben en dos ejemplares.

**POR EL FONDO**

**POR EL PARTÍCIPE**

\_\_\_\_\_  
**Representante Legal**  
**Ing. Alejandro Palacios**

\_\_\_\_\_  
**Nombre:**  
**Cédula No.**



FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

## AUTORIZACIÓN DE DÉBITO DE ROL DE PAGOS

Señor

Director (a) Financiero (a)

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA/ DIRECCIÓN ZONAL DEL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA/ PARQUE NACIONAL  
GALÁPAGOS/ PRAS

Presente.-

c.c FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC  
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN  
ECOLÓGICA

Señor Director (a):

Yo, ....., portador(a) de la cédula número  
....., en mi calidad de socio(a) activo(a) del Fondo Complementario Previsional  
Cerrado de Cesantía FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica,  
**AUTORIZO** de forma voluntaria y expresa a que la Dirección Financiera del Ministerio del  
Ambiente, Agua y Transición Ecológica, la Dirección Zonal del Ministerio del Ambiente, Agua y  
Transición Ecológica, y, Parque Nacional Galápagos, según corresponda, realice el débito  
equivalente al 10% sobre mi remuneración por concepto de aportes y si es el caso el .....%,  
de aporte adicional al FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica;  
adicionalmente autorizo, desde ya, a que en caso de haber contraído algún préstamo con el  
FCPC, de la misma manera se realice el débito correspondiente por concepto de abonos a  
créditos respecto de la cuantía que en efecto notifique el FCPC a la Dirección Financiera, de  
manera directa.

La presente autorización la realizo por ser acorde a mis legítimos intereses como socio(a)  
activo(a) del Fondo.

Atentamente,

f) .....

Nombre: .....

C.C .....  
.....

Fecha: .....

**AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CONDICIONES DE USO DE CANAL  
ELECTRÓNICO**

Yo, ..... con número de cédula....., con el propósito de proteger mis datos y garantizar mis derechos, teniendo en cuenta que para el tratamiento de Datos Personales que se realiza en Ecuador aplica la "LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES" publicada en el Registro Oficial, Quinto Suplemento No. 459 con fecha 26 de mayo de 2021, a través del presente documento otorgo la presente Autorización Expresa de manera libre y voluntaria sobre mis "Datos Personales", en los siguientes procesos:

- Recolección – entrega de información en el momento de adhesión al Fondo
- Actualización – Para mantener información en tiempo real
- Almacenamiento – resguardar la información en los sistemas del Fondo
- Sistematización de la información – clasificar y ordenar la información para obtener resultados "informes"

Así mismo entiendo que la información será utilizada en el proceso de adhesión al FCPC, procesamiento para análisis, carga de información en el sistema contable, carga de información en la página web [www.fcpcmae.com.ec](http://www.fcpcmae.com.ec) y demás trámites operativos directos con el Fondo, y; para la emisión de informes y entrega de información que puedan solicitar el Órgano de Control – Superintendencia de Bancos, Órgano Administrador – Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y de ser el caso Contraloría General del Estado.

**AUTORIZACIÓN EXPRESA:**

Autorizo al Fondo de Cesantía a que, utilice mis datos con fines informativos exclusivamente del FCPC, a través del servicio de telefonía, correo electrónico, y/o medios digitales de comunicación electrónica y aplicaciones tales como zoom, WhatsApp, entre otros.

-----  
Firma

Fecha:.....

u



FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

FICHA DE INFORMACIÓN DEL PARTICIPE

NOMBRAMIENTO DEFINITIVO  CONTRATO   
NOMBRAMIENTO OCASIONAL  CONTRATO OCASIONAL

DATOS PERSONALES:

Nombres y apellidos completos: .....

Número de cédula: ..... Género: M  F

Estado Civil ..... Número de cargas familiares: .....

Fecha de nacimiento (dd/mm/aaaa) .....

Dirección domiciliaria:

Provincia  Cantón

Parroquia  Calle Principal

No.  Calle Secundaria

Referencia:

Teléfono convencional ..... Teléfono celular: .....

Correo electrónico personal: .....

DATOS PROFESIONALES

Cargo actual: ..... Título profesional: .....

Profesión: .....

Fecha de ingreso al MAATE: ..... RMU: .....

Fecha de inicio aportación al Fondo de Cesantía: .....

Lugar de trabajo -Dirección Zonal: .....

Área/ Oficina/ Dpto: ..... Telf:..... Ext: .....

Email - zimbra: .....

Fecha:..... Firma:.....



**FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA**

**ACTA DE LIQUIDACION CUENTA INDIVIDUAL (CESANTIA)**

En la ciudad de Quito el día....., de manera libre y voluntaria comparecen por una parte el FCPC del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y ....., en calidad de EX PARTICIPE, con el objeto de suscribir el Acta de Liquidación de la cuenta individual o Cesantía, al tenor de las siguientes Cláusulas.

**PRIMERA.** - La relación de Afiliación, lícita y personal, entre los comparecientes concluye en la presente fecha, de mutuo acuerdo, de conformidad con las normas previstas en el Estatuto del Fondo y sus reglamentos.

**SEGUNDA.** - En este caso se procede a realizar la liquidación de la Cuenta Individual o Cesantía del EX – PARTICIPE de conformidad con el siguiente detalle;

PRESTACIONES.- CRÉDITO Nº	.....
IMPOSICIONES.-	Desde ..... Hasta .....
Aporte Personal	-----
Rendimiento Personal	-----
<b>TOTAL APORTE PERSONAL</b>	-----
Aporte Patronal	-----
Rendimiento Patronal	-----
<b>TOTAL APORTE PATRONAL</b>	-----
<b>TOTAL APORTES</b>	-----
<b>DESCUENTOS</b>	
Préstamos	-----
mora	-----
<b>TOTAL DESCUENTOS</b>	-----
<b>TOTAL A RECIBIR</b>	-----
<b>(SON-----00/100)</b>	

En cumplimiento de la Resolución SBS-280-2016F, los RENDIMIENTOS son ANUALES, por lo tanto, el RENDIMIENTO del APORTE PERSONAL y APORTE PATRONAL desde el 1 de enero del año 2025 hasta la presente fecha, serán liquidados y pagados a partir del 31 de enero del año siguiente, una vez que el "FONDO" haya cerrado sus estados financieros y determinados los mismos contablemente al 31 de diciembre del año que corresponda.

**TERCERA.** - El EX PARTICIPE, manifiesta que recibe el valor arriba mencionado a su entera satisfacción y que con dicha cantidad se encuentran completamente pagados su beneficios y prestaciones y que, por lo tanto, nada tiene que reclamar y por ningún concepto en contra del FONDO.

**CUARTA. - EFECTO DE CONVENIO DE PAGO.** - De conformidad con lo establecido en los artículos 2348,2362 del Código Civil, los comparecientes han resuelto darle al presente acuerdo; con el termina una relación jurídica y precaven cualquier litigio eventual, pasada por autoridad de cosa juzgada en última instancia.

**QUINTA. - ACEPTACION Y RATIFICACION.** - Las partes aceptan en todos sus términos y se ratifican en las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual, suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor.

\_\_\_\_\_  
Nombres.....

\_\_\_\_\_  
Apellidos.....

\_\_\_\_\_  
C.I.....  
EX AFILIADO (A)/BENEFICIARIO(A)

\_\_\_\_\_  
.....

REPRESENTANTE LEGAL FCPC MAE



FONDO COMPLEMENTARIO PREVISIONAL CERRADO DE CESANTÍA FCPC DEL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL

(RETIRO VOLUNTARIO CESANTIA)

En la ciudad de Quito el día ....., de manera libre y voluntaria comparecen por una parte el FCPC del Ministerio del Ambiente y Agua, legalmente representado por quien suscribe la presente acta, en calidad de "FONDO"; y, por otra, el señor/a -----, en calidad de EX PARTICIPE, con el objeto de suscribir la presente Acta de Liquidación de la cuenta individual o Cesantía por retiro voluntario, al tenor de las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA.** - La relación de Afiliación, lícita y personal, entre los comparecientes concluye en la presente fecha, de mutuo acuerdo, de conformidad con las normas previstas en el Estatuto del Fondo y sus reglamentos.

**SEGUNDA.** - En este caso se procede a realizar el RETIRO VOLUNTARIO y haber sido calificado por el FONDO de conformidad con el siguiente detalle:

PRESTACIONES.- CRÉDITO N°	.....
IMPOSICIONES.-	Desde ..... Hasta .....
Aporte Personal	.....
Rendimiento Personal	.....
TOTAL APORTE PERSONAL	.....
Aporte Personal 50%	.....
Rendimiento Personal 50%	.....
TOTAL APORTE PERSONAL 50%	.....
Aporte Patronal	.....
Rendimiento Patronal	.....
TOTAL APORTE PATRONAL	.....
TOTAL APORTES A DEVOLVER	.....
DESCUENTOS	
Préstamos	.....
mora	.....
TOTAL DESCUENTOS	.....
VALOR A RECIBIR	.....
NOTA: Liquidacion según capítulo II, Liquidacion cuenta Individual , artículo 55 .... "La devolución de los aportes y sus rendimientos no podrá superar el 50% del monto registrado como aportes personales"	

En cumplimiento de la Resolución SBS-280-2016F " el remanente de los aportes, se mantendrán en una cuenta diferenciada, en la cual se acumularán los rendimientos hasta la fecha en que acredite la condición de cesante, momento en el cual serán entregados en su totalidad".

**TERCERA.** - El suscrito, en calidad de PARTICIPE, manifiesta su total satisfacción al recibir el valor mencionado anteriormente, correspondiente al 50% por su retiro voluntario según lo dispuesto en la Resolución N° 280-2016-F, Capítulo II: Liquidación de la Cuenta Individual, Artículo 55. Con este acto, pasa a ser Ex-Participe

**CUARTA. - EFECTO DE CONVENIO DE PAGO.** - De conformidad con lo establecido en los artículos 2348,2362 del Código Civil, los comparecientes han resuelto darle al presente acuerdo, con el termina una relación jurídica y precaven cualquier litigio eventual, pasada por autoridad de cosa juzgada en última instancia.

**QUINTA. - ACEPTACION Y RATIFICACION.** - Las partes aceptan en todos sus términos y se ratifican en las estipulaciones y declaraciones contenidas en las cláusulas precedentes, en fe de lo cual, suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor.

Nombres.....

Apellidos.....

C.I.....

EX AFILIADO (A)/BENEFICIARIO(A)

ING. ALEJANDRO PALACIOS M  
REPRESENTANTE LEGAL FCPC MAE